**TESTIMONIO**

“Puerto Madryn, abril veintidós de dos mil trece. VISTOS: Los autos caratulados **“ s/ Divorcio Vincular por Pres. Conjunta“ (Expediente Número Año )** de los que, RESULTA:…CONSIDERANDO:… FALLO:… primero) HACIENDO lugar a la petición de ambas partes de verse eximidas de la celebración de la segunda audiencia que prevé el art. Doscientos treinta y seis del Código Civil, dejando sin efecto la audiencia prevista para el día nueve de mayo de dos mil trece a las ocho horas. Segundo) DECRETANDO el divorcio vincular de los esposos , Documento Nacional de Identidad Número y Documento Nacional de Identidad Número , con los efectos previstos en los Arts. Doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos treinta y seis del Código Civil; cuyo matrimonio fuera celebrado el seis de febrero de dos mil cuatro en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, inscripto bajo Folio catorce, del Tomo Uno de los libros de Actas de matrimonio del año dos mil cuatro. A los fines de la inscripción líbrese el correspondiente testimonio y oficio. Tercero) DECLARANDO disuelta la sociedad conyugal en los términos del Art. Mil trescientos seis del Código Civil., con efecto retroactivo al día de la presentación conjunta, esto es al catorce de diciembre de dos mil diez…. Quinto) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DIGITALMENTE. REGISTRADA BAJO EL Número veintisiete (S.D.) DEL AÑO dos mil trece. Firmado María Fernanda PALMA, Juez de Familia. CONSTE.SECRETARIA, veintidós de abril de dos mil trece. Firmado Secretaria. Certifico que lo que antecede es copia fiel en su parte pertinente de fojas veintisiete/treinta de los autos caratulados “ “ (Expediente Número . Año ) que tramitan por ante el Juzgado de Familia número uno, a cargo de la Doctora María Fernanda Palma; Secretaría Autorizante. Se deja constancia que dicha sentencia se encuentra firme y consentida por las partes. Por mandato de S.S. sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina a los de de dos mil trece.-